

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Estudio Previo No: CM112B0426

ORGANISMO: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE AMBIENTE

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.

OBJETO: Consultoría para la elaboración de los estudios y diseños del Plan Maestro de Acueducto de las veredas Río Abajo y Los Pinos del municipio de Rionegro, Antioquia

PRESUPUESTO (VALOR): MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$1.254.140.300), incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

El valor fue determinado con base en el estudio de mercado y la estructuración técnica y financiera del proyecto, considerando los componentes requeridos para la elaboración integral de los estudios y diseños del Plan Maestro de Acueducto.

PLAZO: El plazo para la ejecución de los estudios y diseños se fija en de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

1.2. Descripción de la Necesidad

El sistema de acueducto que actualmente abastece a las veredas Río Abajo y Los Pinos del municipio de Rionegro no garantiza la prestación del servicio público de agua potable bajo condiciones de calidad, continuidad, cobertura y sostenibilidad, debido a limitaciones estructurales, hidráulicas, operativas y ambientales identificadas en su configuración actual.

De acuerdo con el diagnóstico preliminar del sistema, se evidencia que la problemática central se origina en la insuficiencia técnica del sistema de abastecimiento, la cual se manifiesta en tres aspectos críticos: i) limitaciones en la disponibilidad y calidad de la fuente de abastecimiento, ii) infraestructura hidráulica obsoleta, insuficiente o inexistente en varios de sus componentes, y iii) ausencia de planificación integral del sistema que permita su operación bajo criterios técnicos normalizados

En relación con la fuente de abastecimiento, se identifican restricciones tanto en caudal disponible como en calidad del agua cruda, lo cual compromete la eficiencia de los procesos de potabilización y limita la capacidad del sistema para atender la demanda actual y futura. Adicionalmente, se presentan condiciones de vulnerabilidad frente a eventos hidrológicos extremos (avenidas torrenciales, crecientes súbitos), así como riesgos geotécnicos que afectan la estabilidad de las estructuras existentes.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

En cuanto a la infraestructura del sistema, se evidencian deficiencias en los siguientes componentes:

- **Captación:** estructuras inadecuadas o inexistentes para garantizar una captación eficiente, estable y segura del recurso hídrico.
- **Aducción y conducción:** redes con trazados no optimizados, pérdidas hidráulicas elevadas y materiales que no cumplen condiciones técnicas actuales.
- **Tratamiento (PTAP):** ausencia o subdimensionamiento de unidades de tratamiento, lo que impide garantizar el cumplimiento de parámetros de calidad del agua potable.
- **Almacenamiento:** capacidad insuficiente de tanques, lo que afecta la regulación del sistema y la continuidad del servicio.
- **Distribución:** redes con crecimiento desordenado, sin modelación hidráulica, con presiones inadecuadas y sin control de pérdidas.

Estas condiciones generan un sistema altamente vulnerable, con limitaciones en su capacidad hidráulica, baja eficiencia operativa y riesgos para la salud pública, lo cual impide garantizar el acceso efectivo al servicio de agua potable en condiciones técnicas aceptables.

Adicionalmente, se evidencia la inexistencia de estudios técnicos actualizados que integren el comportamiento hidráulico del sistema, la proyección de la demanda, la evaluación de alternativas de solución y la estructuración de un esquema de inversión escalonado. Esta ausencia de información técnica limita la toma de decisiones, la gestión de recursos y la formulación de proyectos de inversión viables.

En este contexto, la necesidad identificada corresponde a la formulación integral del Plan Maestro de Acueducto mediante la elaboración de estudios y diseños definitivos, que permitan estructurar técnica, económica, ambiental y socialmente el sistema de abastecimiento de agua potable para las veredas Río Abajo y Los Pinos.

Para dar respuesta a esta necesidad, la consultoría deberá desarrollar, como mínimo, los siguientes componentes técnicos especializados:

1. Levantamiento de información y estudios básicos:

- Topografía de alta precisión levantamientos topográficos georreferenciados mediante sistemas GNSS, generación de modelos digitales del terreno (MDT) a partir de tecnologías de captura aérea y terrestre, así como estudios topo-batimétricos para la caracterización de fuentes hídricas
- Estudios geotécnicos mediante apiques, sondeos y ensayos de laboratorio
- Inventario de redes e infraestructura existente
- Caracterización de fuentes hídricas

2. Diagnóstico técnico del sistema:

- Evaluación hidráulica y operativa
- Identificación de puntos críticos

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

- Análisis de cobertura, continuidad y pérdidas
- Evaluación de capacidad instalada vs demanda

3. Formulación y evaluación de alternativas:

- Definición de esquemas de captación
- Evaluación de tecnologías de tratamiento
- Análisis multicriterio técnico, económico y ambiental
- Selección de la alternativa óptima

4. Diseños hidráulicos y estructurales:

- Diseño de bocatoma y obras de captación
- Líneas de aducción y conducción
- Plantas de tratamiento de agua potable (PTAP)
- Tanques de almacenamiento
- Redes de distribución
- Obras especiales (viaductos, cámaras, descoles, protecciones)

5. Modelación hidráulica del sistema:

- Simulación de escenarios actuales y futuros
- Verificación de presiones, caudales y pérdidas
- Optimización del sistema

6. Componentes complementarios:

- Estudios hidrológicos e hidráulicos
- Gestión del riesgo (Ley 1523)
- Permisos ambientales (ocupación de cauce, CORNARE)
- Planes de manejo de tránsito y espacio público
- Especificaciones técnicas y presupuestos (APU)

En síntesis, la necesidad principal que busca atender el presente proyecto corresponde a la estructuración técnica integral del sistema de acueducto de las veredas Río Abajo y Los Pinos del municipio de Rionegro – Antioquia, mediante la elaboración de los estudios y diseños del Plan Maestro de Acueducto, que permitan definir las soluciones óptimas para garantizar la prestación del servicio de agua potable bajo condiciones de calidad, continuidad y cobertura, considerando el horizonte de diseño y las proyecciones de crecimiento poblacional.

Lo anterior permitirá contar con un sistema hidráulico técnicamente dimensionado, que opere con presiones adecuadas, garantice la continuidad del servicio, optimice el aprovechamiento del recurso hídrico y reduzca las pérdidas existentes, beneficiando tanto a la población actual como a la futura, en concordancia con los lineamientos del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y las condiciones particulares del territorio.

La elaboración de estos estudios permitirá contar con un proyecto estructurado en fase de preinversión, que servirá como base para la gestión de recursos ante entidades financiadoras y la posterior ejecución

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

de obras, garantizando soluciones sostenibles, seguras y eficientes. En consecuencia, la necesidad se concreta en la contratación de una consultoría especializada que permita superar las deficiencias actuales del sistema mediante la estructuración técnica integral del Plan Maestro de Acueducto.

Se precisa que el área de influencia del proyecto comprende aproximadamente 882 usuarios suscriptores, correspondientes al sistema de acueducto de las veredas Río Abajo y Los Pinos del municipio de Rionegro, los cuales constituyen la población directamente beneficiaria de la intervención, con una población total estimada de 2.925 habitantes.

Respecto a la línea base, el sistema presenta una cobertura aproximada del 98%; sin embargo, esta condición no garantiza una prestación adecuada del servicio, debido a limitaciones en la capacidad hidráulica, calidad del agua, continuidad y presión, así como a la sobrecarga de la infraestructura existente y restricciones en la fuente de abastecimiento.

En este sentido, la problemática no se limita a la cobertura, sino a las condiciones técnicas de prestación del servicio, lo cual justifica la necesidad de estructurar integralmente el sistema mediante la formulación del Plan Maestro de Acueducto.

Frente a la meta del proyecto, se establece que la solución a estructurar tiene como propósito alcanzar una cobertura del 100% y garantizar condiciones óptimas de prestación del servicio, asegurando el acceso efectivo, continuo y de calidad al agua potable para la población actual y proyectada al horizonte de diseño.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental

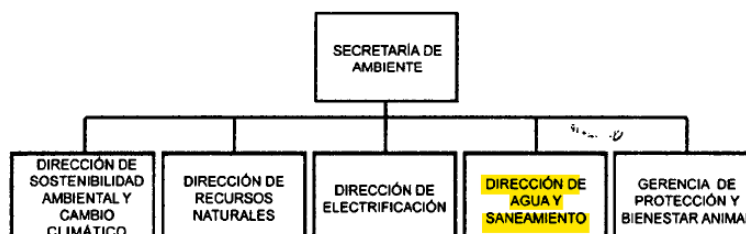
PLAN DE DESARROLLO: POR ANTIOQUIA FIRME 2023-2027
LÍNEA ESTRATÉGICA: 4. SOSTENIBILIDAD DESDE LO TERRITORIAL
COMPONENTE: 4.2. Territorio planificado y sostenible y sus programas
PROGRAMA: 4.2.5. Agua potable y manejo de aguas residuales sostenible y eficiente para Antioquia
PROYECTO: Proyectos de acueducto y alcantarillado en área urbana financiados
INDICADOR: 116

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 202407003913 de 2024, “*por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones*”, se reguló el sector administrativo de ambiente, integrado por la Secretaría de Ambiente y las demás entidades que le adscriban o vinculen las ordenanzas de creación o los estatutos orgánicos que se adopten en ejercicio de la autorización otorgada por la Asamblea Departamental.

En este sentido, la estructura orgánica de la Secretaría de Ambiente es la siguiente:

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021



1. DESPACHO DEL SECRETARIO
 - 1.1. Dirección de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático
 - 1.2. Dirección de Recursos Naturales
 - 1.3. Dirección de Electrificación
 - 1.4. **Dirección de Agua y Saneamiento**
 - 1.5. Gerencia de Protección y Bienestar Animal

En tal sentido, dentro de las funciones de la Secretaría de Ambiente, están las siguientes, a saber:

“Formular y coordinar la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos que faciliten el acceso en el territorio a los servicios públicos de: aseo, agua potable, saneamiento básico, electrificación rural y, al manejo y aprovechamiento de residuos”.

“Ejercer la gestión, planeación, implementación, ejecución del Plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento para Antioquia PDA”.

“Dirigir la formulación y gestión del plan departamental de agua potable y saneamiento básico para el manejo empresarial de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo”.

“Contratar la ejecución de obras de agua potable y saneamiento básico, sistemas eléctricos rurales, garantizando las interventorías técnicas, administrativas y financieras a los proyectos financiados o cofinanciados por el Departamento de Antioquia, de conformidad con los lineamientos y políticas que defina la entidad”.

A través de la Dirección de Agua y Saneamiento, las siguientes:

“Coordinar la formulación y ejecución del plan departamental de agua potable y saneamiento básico para el manejo empresarial de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo”

“Promover, coordinar y ejecutar los planes, programas y proyectos que en materia de agua potable y saneamiento básico adelante el Departamento”.

“Prestar asesoría y asistencia técnica en la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos para ampliar la cobertura de los servicios de agua potable y saneamiento básico”.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

“Participar en los procesos contractuales requeridos para la ejecución de obras de agua potable y saneamiento básico, garantizando las interventorías técnicas, administrativas y financieras a los proyectos financiados o cofinanciados por el Departamento de Antioquia, de conformidad con la normativa aplicable y los lineamientos y políticas internas establecidas.”

A su turno, el decreto 2025070000089 de 2025, delegó en el Secretario de Ambiente todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, así como la facultad de ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad, contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía en el marco del Sistema General de Participaciones - SGP en materia de saneamiento y agua potable.

De igual manera, en el marco normativo vigente que habilita al Gestor del PAP-PDA para contratar con cargo a los recursos incorporados en el Fondo de Inversiones en Agua (FIA) —que opera como el instrumento de manejo de recursos del patrimonio autónomo fiduciario del plan— se estructura sobre tres disposiciones nucleares. La primera es el artículo 14, numeral 12, del Decreto 2246 de 2012 (hoy compilado en el artículo 2.3.3.1.4.14 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015), que enumera entre las funciones del Gestor la de adelantar procesos de contratación con cargo a los recursos del PAP-PDA. La segunda, y más específica, es el artículo 15 del Decreto 2246 de 2012 (compilado en el artículo 2.3.3.1.4.15 del Decreto 1077 de 2015, posteriormente subrogado por el artículo 2.3.3.1.7.1, introducido por el Decreto 1425 de 2019, que subroga el capítulo pertinente del DUR 1077), que establece como regla general que los procesos de contratación que se adelanten con cargo a los recursos aportados por los participantes en el marco del PAP-PDA serán adelantados por el Gestor del PAP-PDA, atribuyéndole así competencia contractual primaria sobre todos los recursos del plan, incluidos los canalizados a través del FIA

En cuanto al FIA propiamente dicho, los recursos aportados serán manejados a través de negocios fiduciarios con cargo a los recursos de SGP para agua potable y saneamiento básico mediante la suscripción de un contrato de fiducia mercantil irrevocable de recaudo, administración, garantía y pagos para el manejo de los recursos del PAP-PDA, por lo que el título jurídico para que el Gestor ordene desembolsos y adelante contratos con cargo a ese patrimonio autónomo es precisamente la conjunción del contrato de fiducia y de las funciones que le asignan los artículos 2.3.3.1.4.14 y 2.3.3.1.7.1 del DUR 1077 de 2015; el Gestor actúa como fideicomitente-beneficiario con poder de instrucción sobre la fiduciaria, y la instrucción de pago al contratista se materializa una vez surtida la selección bajo el Estatuto General de Contratación. Finalmente, el Decreto 1425 de 2019, que subrogó el capítulo correspondiente del DUR 107

1.5. La forma de satisfacer la necesidad

Para dar solución a la problemática identificada, se requiere la elaboración de los estudios y diseños técnicos que permitan estructurar integralmente el sistema de acueducto de las veredas Río Abajo y Los Pinos, incluyendo los componentes de captación, aducción, tratamiento, almacenamiento y distribución, así como la definición de alternativas que permitan optimizar la prestación del servicio bajo criterios de eficiencia, continuidad y sostenibilidad.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Estos estudios constituirán la base técnica para la implementación futura de un sistema de acueducto moderno, eficiente y resiliente, que garantice el abastecimiento continuo y seguro de agua potable a la población actual y futura, conforme a los lineamientos del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y demás normatividad vigente aplicable.

En este sentido, se requiere la contratación de una consultoría especializada mediante la modalidad de concurso de méritos, que garantice la selección objetiva de un equipo técnico con la experiencia y capacidad necesarias para desarrollar un análisis integral del sistema existente, la formulación y evaluación de alternativas, y la elaboración de los diseños definitivos del Plan Maestro de Acueducto.

El Departamento de Antioquia – Secretaría de Ambiente cuenta con la disponibilidad de recursos para adelantar el presente proceso de contratación, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, economía y responsabilidad, con el fin de satisfacer el objeto y alcance del proyecto en la fase de preinversión.

El proyecto tendrá impacto directo en la mejora de la calidad de vida de la población beneficiaria, al garantizar condiciones adecuadas de abastecimiento de agua potable, reduciendo riesgos sanitarios y fortaleciendo la sostenibilidad del sistema en el largo plazo.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto

Consultoría para la elaboración de los estudios y diseños del Plan Maestro de Acueducto de las veredas Río Abajo y Los Pinos del municipio de Rionegro, Antioquia

2.1.1. Alcance del Objeto Contractual

La consultoría deberá garantizar la entrega de los productos establecidos en el Anexo N°3 “CERTIFICACIÓN PROYECTOS PREINVERSIÓN PDA”, los cuales corresponden a la totalidad de los estudios, diseños y documentos técnicos requeridos para la estructuración integral del proyecto en fase de preinversión, conforme a los lineamientos del Plan Departamental de Agua.

En este sentido, el consultor deberá desarrollar y entregar, como mínimo, los siguientes productos:

- Informe de diagnóstico técnico del sistema existente, soportado con levantamiento de información primaria y secundaria
- Informe de formulación y evaluación de alternativas técnicas, incluyendo análisis multicriterio y selección de la alternativa óptima
- Estudios básicos requeridos (topográficos, geotécnicos, hidrológicos, hidráulicos, ambientales y sociales)
- Modelación hidráulica del sistema actual y proyectado
- Diseños definitivos de los componentes del sistema de acueducto, incluyendo las estructuras de captación, conducción, tratamiento, almacenamiento y distribución, contemplando la

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

optimización, ampliación, rehabilitación o rediseño de las unidades existentes, según los resultados del diagnóstico y la alternativa seleccionada.

- Planos constructivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas
- Presupuesto detallado del proyecto, incluyendo análisis de precios unitarios (APU), cantidades de obra y costos estimados
- Documento técnico del proyecto estructurado para su presentación ante entidades financiadoras
- Informe final consolidado y resumen ejecutivo

Todos los productos deberán cumplir con los requisitos técnicos, normativos y metodológicos exigidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Plan Departamental de Agua y demás entidades competentes, garantizando la viabilidad técnica, financiera, ambiental y social del proyecto.

1. Verificación y aplicación de los lineamientos técnicos establecidos en la normatividad vigente del sector de agua potable y saneamiento básico en Colombia, incluyendo, entre otros, el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS (Resoluciones 0330 de 2017 y 0799 de 2021), la NSR-10 y sus actualizaciones, las Normas Técnicas Colombianas – NTC, la Resolución 0622 de 2020, la Resolución 0501 de 2013 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, así como manuales técnicos de instalación de tuberías y demás disposiciones aplicables.

Lo anterior deberá garantizar que el desarrollo de la ingeniería en cada una de sus disciplinas cumpla con los criterios técnicos, normativos y de calidad exigidos, incorporando como mínimo los siguientes estudios y componentes:

- Estudios hidrológicos, hidráulicos y de socavación
 - Estudios topográficos georreferenciados y levantamiento de información de campo
 - Estudios geotécnicos y de suelos
 - Diagnóstico técnico-operativo del sistema de acueducto existente
 - Estudios ambientales y sociales asociados al proyecto
 - Modelación hidráulica del sistema actual y proyectado
 - Formulación y evaluación de alternativas técnicas
 - Diseño de los componentes del sistema de acueducto (captación, conducción, tratamiento, almacenamiento y distribución), contemplando la optimización, ampliación, rehabilitación o rediseño de las unidades existentes, de acuerdo con los resultados del diagnóstico y la alternativa seleccionada
 - Elaboración de planos detallados, memorias de cálculo y especificaciones técnicas
 - Estimación de cantidades de obra, análisis de precios unitarios (APU), presupuesto y definición del proceso constructivo
 - Elaboración de informe final consolidado y documento ejecutivo del proyecto
2. Identificación y análisis de los permisos ambientales requeridos para la ejecución futura del proyecto, tales como concesión de aguas, permisos de ocupación de cauce, permisos de vertimientos y demás que apliquen, incluyendo los insumos técnicos necesarios para su gestión ante la autoridad ambiental competente.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

3. Identificación de predios potencialmente afectados por el proyecto, así como la determinación de servidumbres, permisos de paso y disponibilidad de áreas requeridas para la ejecución de las obras, dejando los soportes necesarios para la fase de inversión.
4. Entrega de todos los documentos requeridos para la presentación del proyecto ante el MECANISMO DEPARTAMENTAL Y/O NACIONAL DE PROYECTOS, según las resoluciones de viabilización de proyectos 0672 de 2015 y/o Resolución 0661 de 2019 del MVCT

El consultor deberá realizar todos los estudios complementarios que resulten necesarios para asegurar la integridad, calidad y precisión del producto final, garantizando que estos sean revisados y avalados por la interventoría del contrato y cuenten con el visto bueno del supervisor designado por la Secretaría de Ambiente. Todo lo anterior con el fin de respaldar la estabilidad, funcionalidad y viabilidad técnica de las obras proyectadas, asegurando su adecuada implementación y desempeño en el tiempo. Todos los productos deberán ser revisados y avalados por la interventoría del contrato y contar con el visto bueno del supervisor designado por la Secretaría de Ambiente.

Nota: El consultor deberá considerar todos los aspectos técnicos necesarios para garantizar una ejecución de las obras con los menores contratiempos posibles durante la etapa de ejecución. En este sentido, todos los entregables deberán incluir el análisis de esta variable y su impacto en el desarrollo del proyecto, proponiendo la mejor alternativa de intervención que garantice la funcionalidad de la infraestructura y optimice los costos, en cumplimiento de los principios de eficiencia, seguridad y economía.

2.2. Especificaciones técnicas

Para la elaboración de los estudios y diseños, el consultor deberá estructurar el proyecto de manera integral y sostenible, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de abastecimiento de agua potable, en sus componentes sociales, técnicos, financieros, económicos, ambientales, prediales e institucionales.

Los estudios y diseños deberán ajustarse, como mínimo, a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS (Resolución 0330 de 2017 y su actualización mediante Resolución 0799 de 2021), la NSR-10 y sus actualizaciones, la Resolución 2115 de 2007, el Decreto 1594 de 1984, las Normas Técnicas Colombianas – NTC, y demás disposiciones vigentes expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Lo anterior, en el marco de los procesos de conceptualización, análisis y diseño del sistema de acueducto, con el fin de garantizar condiciones de seguridad, funcionalidad, calidad, eficiencia y sostenibilidad, conforme al alcance técnico del proyecto y a los requisitos establecidos en la normatividad vigente del sector. El producto final de la consultoría corresponde a la entrega de los estudios y diseños del proyecto, los cuales se desarrollarán dentro del plazo establecido en el contrato y deberán cumplir con los requisitos técnicos, normativos y metodológicos exigidos por el sector.

Los productos deberán dar cumplimiento, entre otros, a lo establecido en el Título A del RAS, así como a los Títulos B (Acueducto), C (Potabilización) y G (Aspectos complementarios), considerados como manual de buena práctica de ingeniería.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

El Título A del RAS: contiene la documentación técnico normativa que señala los requisitos que deben cumplir las obras, equipos y procedimientos operativos que se utilicen en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y sus actividades complementarias, expedido en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, que establece el régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios en Colombia y busca garantizar su calidad en todos los niveles.

Los Títulos B (Acueducto), C (Potabilización) y G (Aspectos complementarios) definidos en la Sección II del Título A del RAS, se entenderán como Manual de Práctica de buena ingeniería.

El consultor deberá desarrollar y presentar técnicamente lo establecido en el alcance contractual del objeto, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente del sector de agua potable y saneamiento básico, incluyendo, entre otras, las Resoluciones 0330 de 2017 y 0799 de 2021 del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, la NSR-10 y sus actualizaciones, las Normas Técnicas Colombianas – NTC, la Resolución 0622 de 2020, la Resolución 0501 de 2013 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, así como los manuales técnicos de instalación de tuberías y demás disposiciones aplicables.

En este sentido, el consultor deberá desarrollar como mínimo los siguientes estudios y productos:

1. Verificación técnica del cumplimiento de los lineamientos técnicos establecidos en la normatividad vigente del sector de agua potable y Saneamiento Básico vigentes en el País. Como los son: resoluciones 0330 de 2017 y 0799 de 2021 del Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS, NSR-10 y/ actualización, Normas Técnicas Colombianas - NTC-, Resolución 0622 de 2020, Resolución 501 de 2013 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Manuales técnicos de instalaciones de tubería; en general, las especificaciones técnicas y los criterios para el desarrollo de la ingeniería de cada una de las disciplinas y que incluyan:
 - Estudio hidrológico e hidráulico del sistema de abastecimiento, incluyendo análisis de caudales, disponibilidad del recurso hídrico y, cuando aplique, evaluación de procesos de socavación y estabilidad de obras hidráulicas
 - Estudios geotécnicos y de suelos
 - Estudio de los componentes ambiental y social
 - Estudio de seguridad vial (Plan de Manejo de Tránsito), cuando aplique
 - Diagnóstico técnico y evaluación del sistema de captación existente
 - Elaboración de planos detallados de las soluciones proyectadas
 - Estimación de cantidades de obra, costos y presupuesto, incluyendo análisis de precios unitarios (APU), proceso constructivo y especificaciones técnicas
 - Elaboración del informe final ejecutivo del proyecto
2. Identificación de permisos ambientales, el consultor deberá identificar y analizar los permisos ambientales requeridos para la ejecución futura del proyecto, tales como concesión de aguas, ocupación de cauce y permisos de vertimientos, cuando aplique, incluyendo los insumos técnicos necesarios para su gestión ante la autoridad ambiental competente.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

3. Constancia de propiedad de predios, el consultor deberá verificar la disponibilidad de los predios requeridos para la ejecución del proyecto, así como identificar y documentar los permisos de paso y/o servidumbres que se vean afectadas, garantizando que cuenten con la vigencia necesaria para la fase de inversión.
4. Entrega de todos los documentos requeridos para la presentación del proyecto ante el MECANISMO DEPARTAMENTAL Y/O NACIONAL DE PROYECTOS, según las resoluciones de viabilización de proyectos 0672 de 2015 y/o Resolución 0661 de 2019 del MVCT

Cada una de las actividades anteriores se describe puntual y técnicamente en lo establecido en el *Anexo 1 – Anexo Técnico y en las Resoluciones 0661 de 2019 y 0672 de 2015*. Los lineamientos muestran las condiciones y requisitos para la elaboración de los mencionados estudios. El documento describe clara, ordenada y objetivamente cómo el consultor debe desarrollar los estudios y diseños, para que los productos entregados sean la solución ingenieril más adecuada para satisfacer la necesidad presentada. Estos requerimientos técnicos son una guía básica que el consultor deberá seguir para obtener unos diseños óptimos y claros que le permitan realizar su ejecución sin ningún contratiempo técnico.

Así mismo, el consultor deberá realizar todos los estudios complementarios que considere pertinentes para garantizar la calidad del producto entregado, y por consiguiente la estabilidad y viabilidad de las obras a construir.

Con respecto a las primas de garantías, este ítem se paga contra factura y su costo varía dependiendo del perfil de riesgo de cada proponente.

El alcance de los trabajos que desarrollará la Consultoría en Estudios y Diseños debe contener los entregables mencionados.

Estudios existentes que se deben tener en cuenta

El consultor deberá tener en cuenta todos los estudios y diseños existentes, tanto a nivel municipal como regional, que estén relacionados directa o indirectamente con el proyecto, con el fin de integrarlos en el análisis técnico y evitar duplicidad de información, garantizando coherencia en la estructuración del proyecto.

Aspectos técnicos a cumplir por el consultor:

El consultor deberá elaborar y presentar la documentación técnica complementaria requerida para la futura ejecución del proyecto, incluyendo como mínimo:

- Cronograma de ejecución de las obras
- Plan de inversiones
- Especificaciones técnicas particulares, especialmente aquellas no contempladas en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS o en normas de referencia como las de Empresas Públicas de Medellín

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

- Análisis de precios unitarios (APU)
- Presupuesto detallado por componentes, que incluya la descripción completa de los ítems, cantidades de obra, unidades de medida, valores unitarios y valores totales

Nota 1 Planos: Los planos producto de los diseños deben ser una representación clara de todos los componentes de los sistemas, mostrando dimensiones, ubicación y todos los elementos que permitan su clara conceptualización e interpretación. Para ello se adoptarán todas las convenciones y notas explicativas, suficientes y necesarias, para el cabal desarrollo de las obras; debe evitarse, en lo posible, el uso de notas vagas como, por ejemplo: "definir por la Supervisión". Los planos de diseño deben ser elaborados de acuerdo con las normas Técnicas de presentación de planos, identificando los despieces y detalles y estar firmados por el Ingeniero responsable, con su respectiva matrícula profesional.

Nota 2 Cumplimiento normativo y estudios complementarios: Es de resaltar que todos los estudios deben cumplir con la normativa vigente que sea aplicable a los productos a entregar. De igual manera, cabe resaltar que el consultor deberá realizar todos los estudios complementarios que considere pertinentes para garantizar la estabilidad y viabilidad de las obras a construir.

Aspectos técnicos de los productos entregables

Ingeniería básica avanzada de los estudios y diseños

El consultor deberá desarrollar la ingeniería básica avanzada del proyecto, considerando todas las actividades necesarias para alcanzar los objetivos propuestos, incluyendo la articulación con los estudios especializados requeridos.

El análisis deberá contemplar los componentes del sistema de acueducto, tales como captación, conducción, tratamiento, almacenamiento, redes de distribución y obras complementarias, así como los componentes ambiental, social y predial, evaluando su viabilidad técnica, constructiva y económica. Igualmente, deberá incluir la valoración por componentes, la estimación del cronograma de ejecución y la proyección de flujos de inversión.

Los productos resultantes deberán cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), conforme a lo dispuesto en la Resolución 0661 de 2019, la Resolución 0672 de 2015 o la normatividad vigente que las modifique o sustituya, con el fin de obtener la viabilidad del proyecto en sus componentes técnico, financiero, ambiental y predial.

Geología y suelos: Cuando se requiera, el consultor deberá adelantar un programa de investigación del suelo o subsuelo mediante sondeos, apiques y/o perforaciones, con el fin de determinar la capacidad portante y demás características geotécnicas del terreno en los sitios donde se proyecten las estructuras.

Así mismo, deberá evaluar la estabilidad de las zonas donde se instalarán tuberías y, de ser necesario, diseñar las obras de protección requeridas, conforme a lo establecido en el Título G del RAS y el Título H de la NSR-10.

Planos constructivos: El consultor deberá elaborar planos constructivos que cumplan con la normatividad vigente, debidamente firmados por los profesionales responsables.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Los planos deberán representar de manera clara y detallada todos los componentes del sistema, incluyendo dimensiones, localización, despieces y detalles constructivos, garantizando su correcta interpretación para la futura ejecución del proyecto.

Estudio estimación de cantidades de obras, costos y presupuestos (incluye proceso constructivo, especificaciones técnicas y cronograma de obra): Todos los entregables deberán cumplir con los formatos, plantillas y bases de referencia establecidos por la Secretaría de Ambiente del Departamento de Antioquia, garantizando uniformidad y alineación con los estándares técnicos.

El estudio consolidará las características técnicas del proyecto, incluyendo volúmenes de obra, materiales a emplear, distancias de transporte de materiales de construcción y disposición de sobrantes, entre otros aspectos clave. Se presentará un estudio detallado de cantidades de obra, complementado con ilustraciones acotadas para su verificación.

Se desarrollará el Análisis del AIU, contemplando todos los profesionales requeridos, gastos de viaje, equipos de oficina, papelería, pólizas y demás costos administrativos, además de la discriminación de la Utilidad e Imprevistos. Asimismo, se realizará el Análisis de Precios Unitarios y se definirán especificaciones técnicas particulares, pero necesarias para la ejecución del proyecto.

El alcance incluirá el cálculo de presupuestos, abarcando el presupuesto del proyecto, de obra e interventoría, junto con el cálculo del Factor Multiplicador y del Factor Prestacional. Dentro del presupuesto se considerarán los costos de caracterización del área de intervención, así como los del Plan de Manejo de Tránsito y el Plan de Manejo Ambiental.

Finalmente, se estructurará el proceso constructivo, teniendo en cuenta las cuadrillas de mano de obra establecidas en los Análisis de Precios Unitarios, y se elaborará el Programa de Construcción.

El Informe Ejecutivo: Es el último entregable en el cual el consultor sintetizará de manera clara, objetiva y contundente la información y resultados más importantes de todos los componentes que conforman el proyecto, por lo que el consultor se servirá de las especialidades de ingeniería necesarias.

El consultor deberá entregar con nivel excepcional de detalle y con toda la normatividad vigente los siguientes insumos:

- Memorias de cálculo
- Planos a detalle
- Memorias de cantidades de obra detalladas por componente
- Análisis de precios unitarios
- Cronograma de ejecución y flujo de fondos de inversión
- Consideraciones para arranque y puesta en marcha
- Manual de Operación y mantenimiento

Aclaraciones finales para los estudios y diseños: Todos los productos de los capítulos se deben entregar con firma original en medio físico y magnético. Para la información digital es necesario que esta sea remitida tanto en formatos editables como en PDF.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Se debe presentar un resumen ejecutivo con la información que permita conocer la localización geográfica proyecto y conocer la importancia socioeconómica del mismo. Incluir una ficha técnica resumen de los resultados indicando las cantidades de obra requeridas, los costos y los tiempos de ejecución.

2.1.2. Adquisición de bienes

Dado que el contrato identificado corresponde a una consultoría para la realización de estudios y diseños, su naturaleza es eminentemente técnica y no implica la adquisición de bienes muebles o inmuebles que deban clasificarse como activos fijos del Departamento de Antioquia, sin embargo, se deberá identificar los predios que incidan directamente al proyecto y exponer si necesitan permisos de paso o la adquisición de los mismos Requerimientos ambientales

El consultor deberá incorporar dentro del desarrollo del objeto contractual todas las consideraciones ambientales necesarias para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente y la sostenibilidad del proyecto, en el marco de la fase de preinversión.

Estas acciones deberán ser evaluadas y avaladas por el equipo de apoyo ambiental de la Secretaría de Ambiente del Departamento de Antioquia, así como por la interventoría y la supervisión del contrato.

Previo al inicio de las actividades de campo, el consultor deberá presentar un Plan de Trabajo Ambiental, en el cual se definan las medidas de prevención, mitigación y manejo de impactos asociados a las actividades de levantamiento de información y estudios técnicos, así como la metodología para su implementación. Dicho plan deberá ser aprobado por la interventoría y la supervisión del contrato.

Así mismo, el consultor deberá identificar los requerimientos ambientales asociados al proyecto, tales como permisos de ocupación de cauce, concesión de aguas, permisos de vertimientos y demás autorizaciones que resulten necesarias, incluyendo los insumos técnicos requeridos para su futura gestión ante la autoridad ambiental competente, especialmente ante la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE.

De igual forma y sin perjuicio de lo anterior, el consultor deberá dar cumplimiento a las siguientes directrices expedidas para la protección y conservación de la naturaleza:

- Ordenanza 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia
- Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa “Basura Cero” en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos
- Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Fichas técnicas ambientales diseñadas para algunos objetos específicos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las cuales podrá consultar en el siguiente link:
<https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/155-plantilla-asuntosambientales-y-sectorial-y-urbana-8>

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Finalmente, el consultor deberá asegurar que los estudios y diseños incorporen criterios de sostenibilidad ambiental, uso eficiente de los recursos naturales y gestión del riesgo, de manera que el proyecto resultante sea viable ambientalmente y susceptible de ser aprobado por las autoridades competentes.

2.1.3. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

El contratista deberá contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) implementado, así como garantizar el cumplimiento de todas las normativas vigentes aplicables a las actividades a desarrollar. Esto incluye la obligación de disponer de personal con certificaciones específicas, como la de trabajos en alturas, cuando corresponda, la aplicación de procedimientos adecuados para el manejo de sustancias peligrosas, y el pago de la Seguridad Social Integral de todo el personal vinculado al proyecto. Asimismo, deberá presentar los certificados que acrediten la idoneidad de su equipo de trabajo y la conformidad con las exigencias legales, asegurando así la calidad y seguridad en la ejecución del contrato.

Adicional se debe tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales y no siendo excluyentes de las no referenciadas, están:

- Decreto 1072 de 2015 “Decreto Único reglamentario del Sector Trabajo”.
- Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo”.
- Decreto ley 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”.
- Ley 1562 de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”.
- Ley 100 de 1993 “Sistema de Seguridad Social Integral”.
- Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia.
- Resolución 2346 de 2007 “Exámenes médicos de ingreso, periódicos y de egreso”.
- Todas las demás normas, reglamentos, decretos o leyes vigentes al desarrollar el contrato.

Nota: La SST debe ser implementada por las personas jurídicas y por las personas naturales que tengan personal a cargo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su Licencia vigente.

El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Adicionalmente, el contratista deberá garantizar la implementación de medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo acordes con las actividades de campo propias de la consultoría, tales como levantamientos topográficos, inspecciones técnicas, toma de muestras y demás actividades asociadas.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Para ello, deberá:

- Identificar, evaluar y controlar los riesgos asociados a las actividades a desarrollar, incluyendo riesgos físicos, biológicos, ergonómicos, locativos y de seguridad
- Implementar protocolos de trabajo seguro en campo, incluyendo procedimientos para desplazamientos, trabajo en zonas rurales, cercanía a fuentes hídricas y condiciones topográficas variables
- Garantizar el uso obligatorio de elementos de protección personal (EPP) adecuados para cada actividad
- Contar con afiliación vigente al Sistema General de Riesgos Laborales conforme al nivel de riesgo de las actividades ejecutadas
- Establecer planes de emergencia y contingencia para atención de incidentes en campo
- Garantizar la capacitación del personal en temas de seguridad y salud en el trabajo, acorde con las actividades a desarrollar

Así mismo, el contratista deberá cumplir con los lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos por el Departamento de Antioquia y acatar las recomendaciones que en esta materia emitan la interventoría y la supervisión del contrato.

2.1.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Se deberán tramitar todos los permisos, licencia o autorización para el desarrollo del objeto contractual. Sin embargo, en caso de que durante la ejecución del contrato se determine la necesidad de obtener algún tipo de permiso, licencia o autorización, será responsabilidad del consultor adjudicatario gestionar y tramitar dichos requerimientos ante las entidades competentes.

Cualquier trámite de esta índole deberá contar con el visto bueno previo de la interventoría, de la consultoría y la supervisión designada por la Entidad, garantizando así el cumplimiento de la normativa aplicable y la viabilidad de los estudios y diseños objeto del contrato.

Nota adicional: El contratista deberá entregar el proyecto según los lineamientos de las resoluciones de viabilización de proyectos del MVCT. [Resolución 0672 del 2015 y/o Resolución 0661 del 2019]

2.1.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

Clasificación UNSPSC: 80 10 16 00

Segmento: 80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos

Familia: 10. Servicios

Clase: 16. Gestión de proyectos

Clasificación UNSPSC: 81 10 15 00

Segmento: 81. Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos

Familia: 10. Servicios

Clase: 15. Ingeniería civil y arquitectura

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

a. Partes:

En desarrollo del objeto del contrato producto de esta contratación, intervendrán en la relación contractual, el Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Ambiente como contratante y el contratista que será el consultor favorecido con la adjudicación que resulte del presente proceso. A su vez, para la vigilancia y control del contrato de consultoría se contratará una interventoría externa mediante proceso de contratación independiente, cuyo valor no se encuentra incluido en el presupuesto oficial del presente proceso.

Organismo contratante: Departamento de Antioquia - Secretaría de Ambiente en calidad de Gestor del PDA.

Contratista: Adjudicatario del presente concurso de méritos.

b. Plazo

El plazo para la ejecución de los estudios y diseños se fija en **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

c. Lugar de ejecución y entrega

Lugar de Ejecución: El contrato se ejecutará en el municipio de Rionegro, específicamente en las veredas Río Abajo y Los Pinos, ubicadas en la zona norte rural del municipio.

El área de intervención corresponde al sistema de acueducto Río Abajo – Los Pinos (R.A.L.P.), el cual se localiza en el altiplano del Valle de San Nicolás, a una altitud aproximada entre los 2.100 y 2.150 msnm.

Con base en la información de campo levantada en el estudio técnico, se identifican coordenadas representativas de los principales componentes del sistema:

Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP):

6°13'14.32956" N – 75°21'11.70252" W

Sistema de bombeo:

6°13'17.30388" N – 75°21'07.97652" W

Estas coordenadas corresponden a puntos reales del sistema existente, obtenidas durante visitas técnicas y registros fotográficos georreferenciados.

El área de influencia del proyecto comprende adicionalmente las redes de aducción, impulsión y distribución, con una longitud aproximada de 30 km, las cuales abastecen cerca 882 usuarios suscriptores, correspondientes al sistema de acueducto de las veredas Río Abajo y Los Pinos del municipio de Rionegro, los cuales constituyen la población directamente beneficiaria de la intervención, con una población total estimada de 2.925 habitantes.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Las coordenadas específicas de los demás componentes del sistema serán definidas y ajustadas en el marco de los estudios topográficos y levantamientos georreferenciados a desarrollar durante la ejecución de la consultoría.

Lugar de Entrega de documentos: Los documentos generados durante la ejecución del objeto del contrato deberán ser entregados en el Centro Administrativo Departamental y radicados con los requerimientos establecidos por mesa de ayuda de la Secretaría de Ambiente. Además de ello, se establece que el domicilio del presente contrato es la ciudad de Medellín.

d. Identificación del contrato que se pretende celebrar

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, numeral 2º, son Contratos de Consultoría:

“Los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la Interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos”.

Por tanto, cuando el objeto de este contrato consiste en los estudios y diseños necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, este se adecúa a lo dispuesto para este contrato.

El contrato por celebrar se identifica como un Contrato de Consultoría, por modalidad de Concurso de Méritos Abierto, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y del artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Los Artículos 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, establece el Concurso de Méritos Abierto como la modalidad de selección requerida para la escogencia de en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

e. Obligaciones de las Partes

Las responsabilidades a cargo de las partes y que serán esenciales para el adecuado desarrollo y ejecución del objeto contractual son las siguientes:

2.1.6. Obligaciones Generales de las partes

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
5. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato; entre otras.)

2.1.7. Obligaciones del Contratista

2.1.7.1. Obligaciones Técnicas

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o productos entregables de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la Entidad.
6. Revisar y analizar toda la información que la entidad aporte durante la ejecución del contrato, con el fin de contextualizarse adecuadamente y adoptar las medidas técnicas necesarias para el correcto desarrollo de la consultoría.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del Contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio donde se desarrolla la Consultoría.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Consultor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del Contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este Contrato.
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

- 14.** Ejecutar el Contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, El Consultor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes, para evaluación y aprobación de la Entidad, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

La persona que reemplace al profesional del personal clave evaluable deberá cumplir como mínimo con los requisitos de formación académica y experiencia exigidos para el respectivo perfil en el presente proceso de contratación, y acreditar condiciones equivalentes o superiores respecto del profesional inicialmente propuesto.

En caso de tratarse de un perfil al cual se le hubiere asignado puntaje por experiencia específica adicional y/o formación académica adicional, el reemplazo deberá mantener como mínimo las mismas condiciones que dieron lugar a la asignación del puntaje correspondiente.

- 15.** Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico en los plazos acordados con la Entidad
- 16.** Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características; (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
- 17.** Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
- 18.** Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
- 19.** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
- 20.** Incorporar como mínimo el 90% de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
- 21.** Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90%) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
- 22.** Contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.
- 23.** Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar los certificados, actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato. Dichos soportes deberán ser entregados y verificados por parte del interventor.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

24. Contar con un programa en el que equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto, el futuro contratista, entregará el programa respectivo o ficha técnica de los equipos en donde se pueda evidenciar el cumplimiento. Dichos soportes deberán ser entregados y verificados por parte del supervisor o interventor,
25. La información entregada durante la ejecución del contrato goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que puede salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.
26. Suministrar toda la información que la Entidad contratante le requiera.
27. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, así como las especificaciones técnicas y los alcances establecidos en el Anexo 1 – Anexo Técnico y los lineamientos vigentes en el momento de la ejecución de los trabajos de consultoría. Igualmente, con los directrices que se den por parte de la entidad, a través del interventor contratado.
28. Presentar al interventor informes de avance mensuales, parciales e informe final (incluir entre otros el registro fotográfico de los puntos a intervenir e intervenidos en resolución JPG), de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría y lo especificado en el pliego de condiciones, basado en el cronograma establecido en común acuerdo, que deberá ser como mínimo cada mes o cada que la entidad contratante lo solicite. El informe final deberá contener toda la información acumulada.
29. Suscribir y presentar con el interventor, Acta de Inicio, Actas Parciales y Final y todos los actos administrativos requeridos en el desarrollo del contrato de consultoría, que deberá aprobar el interventor. Los documentos suscritos deberán considerar memorias descriptivas y de cálculos detallados, y demás soportes requeridos, debidamente presentados en medio impreso y digitales inalterables suscritas entre las partes.
30. Mantener todas las normas de seguridad industrial y de salud ocupacional para la ejecución del contrato. El Contratista deberá entre otros garantizar: a) Los elementos de seguridad industrial para todo el personal que interviene en la ejecución del objeto contractual, b) Todo el personal deberá estar debidamente identificado por escarapelas y petos o chalecos.
31. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramientos que pudieran presentarse.
32. Velar porque se implementen las medidas necesarias con el fin de mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato de consultoría, las condiciones técnicas, económicas y financieras, ambientales exigidas por el contrato y se conserven durante la ejecución de este.
33. Previo a la liquidación del contrato de consultoría, se debe presentar a la entidad contratante como anexo del informe final de consultoría, la certificación correspondiente a cada componente Ambiental, Social y SST si se requiere, donde la interventoría deje constancia que el contrato está a paz y salvo por todo concepto con cada componente, especialmente lo relativo a permisos y compensaciones con la autoridad ambiental, cierre de expedientes ambientales, permisos mineros, zonas de depósito, autorizaciones para uso y/o intervención de predios, actas de vecindad y entorno, paz y salvo por PQRS, afiliaciones de personal, entre otros. Además, la relación de pagos, certificación con los debidos soportes del pago de parafiscales hasta el mes final de ejecución de

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

la consultoría, certificación bancaria de cierre de cuenta de anticipo, paz y salvo de proveedores, comunidad y trabajadores, pólizas y garantías actualizadas y aprobadas, cierre ambiental el cual debe incluir la(s) certificación(es) expedida por la autoridad ambiental competente en la que se indique que la obra no registra procesos en curso, entre otros)

34. En el informe final de consultoría de cada componente, se adjuntarán en original y completamente diligenciados todos los formatos de la SIF, certificaciones y otros documentos necesarios para evidenciar el cumplimiento de la normatividad vigente y el cierre de los permisos suministrados durante la ejecución del contrato.
35. Dar estricto cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia.
36. Cumplir con el Manual para contratistas en materia de SST del Departamento de Antioquia de 2019. El contratista - consultor. Se debe tener especial cuidado en el cumplimiento de los pagos de nómina, liquidaciones y seguridad social, los cuales deben ser evidenciados cada mes en la presentación de la cuenta de cobro.
37. Cumplir con el marco normativo colombiano vigente al realizar las actividades propias del contrato, la normatividad ambiental vigente y las normas que rijan durante la vigencia del contrato y atenderán las acciones y evidencias que deben presentarse según los anexos del contrato.
38. Informar a la interventoría sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de estos.
39. Asistir a las reuniones y comités que el interventor o entidad contratante programe en el Centro Administrativo Departamental, sin ningún costo adicional para la Entidad. Así mismo, deberá realizar la entrega de los documentos generados durante la ejecución del objeto del contrato en las oficinas de la Secretaría de Ambiente, ubicadas en el CAD Alpujarra, municipio de Medellín o en el área de injerencia del proyecto.
40. Acompañar al Departamento, si se requiere según su responsabilidad, en las visitas y seguimiento posteriores al recibo y en las auditorías de los órganos de control.
41. El contratista - consultor debe cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza de este contrato.

2.1.7.2. Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras

1. Presentar mensualmente un informe que dé cuenta del avance físico, administrativo, financiero y ambiental de la ejecución del contrato.
2. Reportar los pagos recibidos por la ejecución del contrato, a través de la plataforma SECOP II, anexando la factura en el numeral 7 de la minuta electrónica (ejecución del contrato). Para cargar la información, revisar previamente la GUÍA DE GESTIÓN CONTRACTUAL para proveedores, ubicada en la página web de Colombia Compra Eficiente en el siguiente enlace, específicamente en el numeral IV. Envío de facturas https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/08_20180803_pc_guia_gestioncontractual_proveedor_v3.pdf
3. Suministrar todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido.
4. Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en los pliegos.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

5. Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo con el inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de estas de conformidad con el plazo establecido; La constitución de la garantía deberá realizarse y presentarla a la entidad contratante dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del contrato.
6. Presentar, según se establezca en los términos del contrato, las cuentas de pago con los documentos soporte correspondientes según la lista de chequeo o formatos o requisitos que establezca el Departamento de Antioquia. Esto dependerá de la programación del PAC que tenga la entidad.
7. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor/interventor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
8. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.
9. Presentar la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista tiene que facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, según las instrucciones de la DIAN.
10. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo con el régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
11. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
12. Garantizar la visibilidad de la vinculación del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiendo a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

13. Según el régimen tributario aplicable, el contratista debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio (si aplica).
14. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del contrato se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza No de 01 de 2020 (prohibición plástica de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.
15. En el evento en que en desarrollo del contrato sea necesario definir sintaxis, artes, aplicativos o programaciones, éstas deberán ser entregadas oportunamente por el contratista, con sus respectivos tutoriales y capacitaciones al Departamento, las exenciones de este tipo de archivos, las deberá definir previamente la Dirección de Informática del Departamento de Antioquia.
16. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y/o contribuciones a que hubiere lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.
17. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

2.7.3 Derechos del contratista

El consultor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato de consultoría en los términos pactados en el presente contrato.
2. Presentar recomendaciones, solicitudes o reclamaciones a la entidad y recibir oportuna respuesta.

2.1.8. Obligaciones del Contratante

Son obligaciones del Departamento de Antioquia - Secretaría de Ambiente:

- Realizar actividades de acompañamiento, vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones indicadas en la propuesta, en los documentos de soporte, y en el contrato.
- Verificar que el contratista acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes de seguridad social y parafiscales, en los que aplique y cuando a ello haya lugar.
- Elaborar la documentación relacionada con la ejecución del Contrato siguiendo los formatos establecidos por el Departamento de Antioquia (Actas, informes de seguimiento, pagos, entre otras).
- Autorizar el pago de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- Contratar a una interventoría para la supervisión del contrato.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que estos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

- Definir las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes.
- Efectuar la liquidación del contrato dentro del término previsto para ello.
- Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
- Exigir que la calidad de los servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas colombianas, en su defecto a normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
- Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

El Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Ambiente, en calidad de Gestor del PDA, adelantará el proceso de contratación bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, de conformidad con lo regulado en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto- Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen o adicionen.

Por tanto, de acuerdo al objeto, el proceso de selección para la contratación cuya prestación demanda el departamento de Antioquia, según los estudios y documentos previos, será de Concurso de Méritos, de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 32° de la Ley 80 de 1993, el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto- Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 Decreto 1082 de 2015, que prescribe lo siguiente.

“Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo de Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura [...]”

De conformidad con el objeto a contratar, resulta procedente efectuar el presente proceso de selección mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, toda vez que ello aplica para contratos tendientes a la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas y proyectos específicos, las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión, así como la interventoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, anteproyectos y proyectos.

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo reglamenten, modifiquen, deroguen o sustituyan, referente a la convocatoria pública en los procesos de licitación, selección abreviada y concurso de méritos; así como lo dispuesto en el artículo 224 del Decreto 019 de 2012.

La necesidad de la presente contratación se fundamenta en las deficiencias técnicas identificadas en el sistema de acueducto de las veredas Río Abajo y Los Pinos del municipio de Rionegro, el cual

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

actualmente no garantiza la prestación del servicio de agua potable bajo condiciones adecuadas de calidad, continuidad, cobertura y sostenibilidad, debido a limitaciones estructurales, hidráulicas, operativas y ambientales.

En particular, el diagnóstico preliminar evidencia problemáticas asociadas a la insuficiencia en la fuente de abastecimiento, deficiencias en la infraestructura de captación, conducción, tratamiento, almacenamiento y distribución, así como la ausencia de estudios técnicos integrales que permitan evaluar el comportamiento del sistema y proyectar su optimización. En este contexto, el impacto de la contratación se materializa en la estructuración técnica integral del sistema de acueducto, mediante la elaboración de estudios y diseños que permitan definir soluciones óptimas para su funcionamiento, garantizando el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y demás normativa aplicable.

- La definición de un sistema hidráulico dimensionado conforme a la demanda actual y futura, mediante la modelación hidráulica del sistema.
- La identificación y selección de alternativas técnicamente viables para la captación, conducción, tratamiento, almacenamiento y distribución del recurso hídrico.
- La reducción de pérdidas hidráulicas y optimización del funcionamiento del sistema.
- El mejoramiento de las condiciones de presión y continuidad del servicio.
- La estructuración de un proyecto técnicamente viable que permita su posterior ejecución en fase de inversión.

La medición de este impacto se realizará a través de los productos técnicos exigidos en el alcance de la consultoría, los cuales permiten verificar objetivamente el cumplimiento de los resultados esperados, tales como:

- Informe de diagnóstico técnico del sistema existente.
- Modelación hidráulica del sistema actual y proyectado, que permita validar caudales, presiones y pérdidas.
- Formulación y evaluación de alternativas técnicas, con selección de la opción óptima.
- Diseños definitivos de todos los componentes del sistema de acueducto.
- Memorias de cálculo, planos constructivos y especificaciones técnicas, conforme a la normativa vigente.
- Cumplimiento de los lineamientos técnicos establecidos en el RAS (Resoluciones 0330 de 2017 y 0799 de 2021).

En consecuencia, el impacto de la contratación no se limita a la generación de documentos técnicos, sino que se traduce en la obtención de un proyecto estructurado en fase de preinversión, que permitirá la toma de decisiones informadas y la gestión de recursos para la ejecución futura de las obras, garantizando soluciones sostenibles, seguras y técnicamente viables para la prestación del servicio de agua potable en el área de influencia. Se aclara que al momento de la elaboración de estos estudios previos no se cuenta con el Pliego de Condiciones que será publicado en la plataforma Secop, ya que este se realizará con base en los lineamientos e instrucciones dadas por el Comité de Orientación y Seguimiento de la Gobernación de Antioquia.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1. Análisis del sector

En documento anexo se presenta el análisis del sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Ver Anexo Análisis del Sector.

4.1.1. Análisis de proveedores con capacidad financiera

Con el fin de verificar la existencia de oferentes con capacidad para cumplir los indicadores financieros establecidos en el presente proceso, se realizó el análisis del sector con base en la revisión de procesos contractuales similares publicados en las plataformas SECOP I y SECOP II, así como en la consulta de información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Como resultado de dicho análisis, se evidenció la existencia de pluralidad de proveedores que han participado en procesos de contratación con objetos similares al presente, relacionados con la elaboración de estudios y diseños de sistemas de acueducto, los cuales han acreditado condiciones financieras acordes con las exigencias del sector.

De igual forma, los contratos de referencia analizados permiten inferir que los proponentes cuentan con niveles adecuados de liquidez, endeudamiento y respaldo patrimonial, lo que demuestra que los indicadores financieros definidos en el presente proceso corresponden a condiciones razonables, proporcionales al alcance del contrato y alineadas con las prácticas del mercado.

En consecuencia, se concluye que existe una oferta suficiente de posibles proponentes con capacidad financiera para participar en el proceso, garantizando la pluralidad de oferentes y la selección objetiva.

4.2. Presupuesto oficial

MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$1.254.140.300), IVA INCLUIDO DEL 19% Y SE HIZO BAJO LA FIGURA DE ADMINISTRATIVO Y UTILIDAD.

Alcance del presupuesto oficial: El presupuesto oficial del presente proceso de contratación corresponde única y exclusivamente al valor estimado para la consultoría relativa a la elaboración de los estudios y diseños, esto es, \$1.254.140.300, amparado en el CDR No. 20550 expedido por el FIA.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

El valor correspondiente a la interventoría del contrato no se incluye en el presupuesto oficial del presente proceso, en atención a la naturaleza jurídica diferenciada de uno y otro contrato y a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, conforme al cual la interventoría constituye una actividad autónoma de seguimiento técnico sobre la ejecución del contrato vigilado. En consecuencia, la interventoría será objeto de proceso de contratación independiente, con cargo a los recursos que para tal efecto se dispongan, en garantía de los principios de planeación, transparencia, economía y selección objetiva consagrados en los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 25 del mismo Estatuto General de Contratación, y de cara a los principios de responsabilidad fiscal previstos en la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes.

Nota: Los costos de las garantías exigidas (pólizas de seguro) contenidas en el presupuesto oficial en la partida ‘Provisión para el pago de primas de garantías’, serán reconocidos hasta el monto señalado en el rubro para tal propósito, a través de reembolso que se realizará previa presentación de la factura electrónica de venta o documento equivalente aprobada por el interventor del contrato, sin que sea superado el valor estimado para dicho rubro.

Para determinar el presupuesto oficial, se tomaron los valores de la base de datos que actualiza periódicamente el Mecanismo de Viabilización de la Secretaría de Ambiente para los salarios de profesionales afectados por un Factor Multiplicador, el cual se determina teniendo en cuenta los sueldos básicos del personal, las prestaciones sociales, costos indirectos, costos de perfeccionamiento, estampillas, tasas, impuestos, contribuciones y honorarios; con base en lo anterior se calculó el valor a pagar de cada informe que debe presentar el consultor según el componente que se requiera así como las horas de los especialistas.

Además, se fijan las tarifas según los precios promedio del mercado y según la experiencia de la Secretaría respecto a las tarifas de ensayos, alquiler de equipos, vehículos y transporte, y edición de informes y registros fotográficos, entre otros.

El valor total corregido de la propuesta económica no excederá el valor del presupuesto oficial, si no se considerará en el proceso de selección y se considerará rechazada.

La propuesta económica deberá incluir todos los precios asociados con las tareas a contratar que comprenden, entre otros:

1. La remuneración del personal del consultor, la cual deberá, según el caso, incluir sueldos, cargas por concepto de prestaciones sociales, seguridad social y parafiscales y gastos de viaje
 2. Gastos de administración.
 3. Gastos contingentes.
- Gastos generados por la adquisición de equipos, programas o insumos necesarios para la realización de la labor.

Los precios deberán ser desglosados por actividad, en moneda nacional. Las actividades y productos descritos en la propuesta técnica pero no costeadas en la propuesta económica, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

En resumen, se tuvieron en cuenta las siguientes variables:

- Localización del municipio.
- Costos del personal como sueldos, cargas por concepto de prestaciones sociales, seguridad social y parafiscales, gastos de viaje.
- Actividades complementarias, toma de muestras, estudios de suelos, equipos, papelería, labores de topografía, revisión de los Estudios y Diseños presentados por el contratista.
- Cantidad y tiempo requerido para alquiler de equipo necesario para cada actividad.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, estampillas, impuestos y demás, la Secretaría de Ambiente procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y los oferentes deberán considerar todos estos valores en la conformación de su propuesta.

4.2.1. ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES

Es obligación del CONTRATISTA considerar en su propuesta todos los tributos (impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y demás, cuando la Ley lo señale), y los que estén dentro de los elementos de la obligación tributaria, los cuales serán cancelados directamente por el sujeto pasivo y/o deducible por las entidades del Estado.

Es deber del proponente informarse y dimensionar las distintas cargas fiscales de las cuales pueda ser responsable, y que deben contemplar para ser incluidas en su oferta, y el Departamento de Antioquia no aceptará reclamación alguna por estos conceptos entre los cuales se debe considerar:

Gravamen a los movimientos financieros 50% del 4/1000. Conforme lo señalado en el segundo inciso del artículo 115 del Estatuto Tributario Nacional será deducible el cincuenta por ciento (50%) del GMF, a saber:

*[...] En el caso del gravamen a los movimientos financieros será deducible el cincuenta por ciento (50%) que haya sido efectivamente pagado por los contribuyentes durante el respectivo año gravable, independientemente que tenga o no relación de causalidad con la actividad económica del contribuyente, siempre que se encuentre debidamente certificado por el agente retenedor.
[...]*

Entre los tributos deducibles al adjudicatario, por parte del Departamento de Antioquia, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

- **Estampilla Pro-Desarrollo:** El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 0,60% por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", al elaborar la orden de pago de contratos y adiciones suscritas, según la Ordenanza 48 del 17 de octubre de 2025.
- **Estampilla Pro-Hospitales Públicos:** El Departamento de Antioquia aplicará la retención del

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

1% por concepto de la estampilla "PROHOSPITALES PÚBLICOS", al elaborar la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, según la Ordenanza 48 del 17 de octubre de 2025.

- **Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor:** El Departamento aplicará la retención del 2% por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 48 del 17 de octubre de 2025
- **Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid:** El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 0.4% por concepto de la estampilla "POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, conformidad con la Ordenanza 48 del 17 de octubre de 2025.
- **Estampilla Pro-Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E):** El Departamento de Antioquia aplicará la retención del 0,4% por concepto de la estampilla "PRO-DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO", al elaborar la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas según la Ordenanza 48 del 17 de octubre de 2025.
- **Pro-Institución Universitaria Digital de Antioquia IU - Digital (0.4%):** El Departamento aplicará la retención del 0.4% por concepto de la "Pro-Institución Universitaria Digital de Antioquia IU - Digital", del valor total de la cuenta u orden de pago proveniente de contratos, pedidos y facturas de conformidad con la Ordenanza 48 del 17 de octubre de 2025.
- **Tasa Pro-Deporte y Recreación:** El Departamento aplicará la retención del 2,5% por concepto de la "TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN", al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 48 del 17 de octubre de 2025.
- **Retención en la Fuente por Renta:** Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Departamento de Antioquia procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. La retención en la fuente por renta, que corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta, no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

La oferta económica deberá ser expresada en la Plataforma Transaccional SECOP II y deberá incluir la totalidad de los gastos directos e indirectos del contrato correspondiente y tener en cuenta un factor multiplicador de máximo 1.583 en los costos asociados a Personal Profesional, Técnico y Administrativo.

El valor de la oferta económica no podrá ser superior al monto total establecido en el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la propuesta.

El contratista que resulte adjudicatario del proceso de selección deberá entregar una discriminación del presupuesto para la firma del acta de inicio, lo cual no implica que el Contrato de Interventoría producto

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

de este estudio se haya acordado a precios unitarios, o que deban reconocerse obligaciones por concepto de gastos reembolsables, tampoco implicará que le sea concedida cualquier variación en los precios o en la cantidad de unidades ofrecidas en la Propuesta.

EXONERACIÓN DEL PAGO DE APORTES PARAFISCALES A FAVOR DEL SENA Y DEL ICBF Y DE LAS COTIZACIONES AL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO DE SALUD

La Entidad dará cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016:

ARTÍCULO 65°. Adiciónese el artículo 114-1 del Estatuto Tributario el cual quedará así:

“ARTÍCULO 114-1. EXONERACIÓN DE APORTES. Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4° del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del SENA y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Los empleadores de trabajadores que devenguen diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes o más, sean o no sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta y Complementarios seguirán obligados a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y los pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 70 de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

PARÁGRAFO 2. Modificado. Ley 1943/2018, Art. 118. Las entidades que deben realizar el proceso de calificación de que trata el inciso segundo del artículo 19 del Estatuto Tributario,

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

para ser admitidas como contribuyentes del régimen tributario especial, estarán obligadas a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y las pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7 de la Ley 21 de 1982, los artículos 2 y 3 de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1 de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

PARÁGRAFO 3. Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, que liquiden el impuesto a la tarifa prevista en el inciso 1° del artículo 240-1 tendrán derecho a la exoneración de que trata este artículo.

PARÁGRAFO 4. Los contribuyentes que tengan rentas gravadas a cualquiera de las tarifas de que tratan los párrafos 1, 2, 3 y 4 del artículo 240 del Estatuto Tributario, y el inciso 1° del artículo 240-1 del Estatuto Tributario, tendrán derecho a la exoneración de aportes de que trata este artículo siempre que liquiden el impuesto a las tarifas previstas en las normas citadas. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el párrafo 3° del artículo 240-1.

PARÁGRAFO 5. Las Instituciones de Educación Superior públicas no están obligadas a efectuar aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje”.

Por lo tanto, la Entidad en aplicación de las normas sobre exoneración en el pago de parafiscales a favor del SENA e ICBF y de las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, verificará en el factor multiplicador entregado y desglosado por el ADJUDICATARIO, si es exonerado o no, y la entidad, solicitará y realizará los ajustes a que haya lugar en los costos administrativos de ese Factor Multiplicador (FM).

NOTA: Se informa a los interesados en el presente proceso de selección, que la Secretaría de Ambiente ha definido el Factor Multiplicador (FM) considerando dentro del presupuesto oficial el reconocimiento de los valores por los componentes de aportes parafiscales con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA (2%) y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF (3%), así como el pago de la contribución al Sistema de Seguridad Social en Salud con cargo al empleador (8,5%). No obstante, si el adjudicatario del proceso de contratación se encuentra exonerado en el pago de dichos componentes, la entidad solicitará que sean restados del valor total del Factor Multiplicador presentado por el adjudicatario, sin que sea posible la redistribución del valor de la exoneración en otros rubros, de tal manera que, el resultado de la anterior operación será el valor del Factor Multiplicador con el cual se suscribirá el contrato.

Una vez notificada la resolución de adjudicación, el adjudicatario deberá entregar desglosado el Factor Multiplicador (FM), indicado en su oferta.

De otro lado, y sobre la facturación de Consorcios y Uniones Temporales artículo 1.6.1.4.10 del decreto 1625 de 2016, modificado por el decreto 358 del 5 de marzo de 2020 señala que:

“ARTÍCULO 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales. Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que corresponde a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio Número de Identificación Tributaria -NIT, esta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el Número de Identificación Tributaria -NIT, de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.

El impuesto sobre las ventas - IVA y el impuesto nacional al consumo, según el caso, discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar a los referidos impuestos, para efectos de ser declarado; lo anterior aplica en el caso que cada uno de los miembros asuman directamente las responsabilidades que se deriven de los citados impuestos.

La facturación expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar en el impuesto sobre la renta y en el impuesto sobre las ventas, los costos, los gastos, y los impuestos descontables, de quienes efectúen los pagos correspondientes.

PARÁGRAFO. *Tratándose de la factura electrónica de venta que expidan los consorcios o uniones temporales, las mismas deberán permitir identificar la facturación realizada respecto de la participación de cada miembro en el consorcio o unión temporal, en la forma y condiciones que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN."*

OBSERVACIÓN: Según circular emitida por la Secretaría de Hacienda se debe tener en cuenta lo siguiente:

"Factor Multiplicador con Consorcios y Uniones Temporales (Conceptos 071527 de 2007, 105685 y 107095 de 2006 de la DIAN):

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 5 del decreto 1354 de 1987, y según el contenido de los conceptos 105685 y 107095 de 2006 de la DIAN, la tarifa preferencial de dos por ciento (2%) en los contratos de consultoría de obra pública, cuya remuneración se efectúe por el método del factor multiplicador resulta aplicable siempre y cuando se cumpla todos los requisitos establecidos en dicha norma, a contratos celebrados con personas jurídicas.

Así mismo, en el concepto 020685 del 14 de marzo de 2001 de la DIAN se aclara que:

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

“[...] No obstante, es importante precisar que, para la aplicación de la tarifa especial de retención, el artículo 5 del Decreto 1354 de 1987, exige que el contratista sea una Persona Jurídica”.

Al hacer un análisis de la naturaleza jurídica de los consorcios y uniones temporales, se concluye que tales figuras de asociación empresarial, no son personas jurídicas y por ello cuando la norma hace referencia a dichos entes societarios, no pueden entenderse incluidos los consorcios y/o uniones temporales. El concepto 23668 de marzo 14 de 2000, al hacer un estudio del tema, señaló que los consorcios y las uniones temporales son asociaciones especiales de personas o entidades, distintas de las sociedades.

4.2. Forma de pago de los recursos

El contrato que se derive del presente concurso de méritos se pagará bajo la modalidad de **Pago por Avances o Parcialidades no reajutable** de la siguiente manera:

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, el Departamento de Antioquia efectuará a través del FIA, pagos parciales con base en la entrega de los productos definidos en el contrato, de la siguiente manera:

El pago se realizará contra entregas parciales y por componente entregado, según los siguientes criterios:

- **Primer pago:**

Se realizará un pago del 30% del valor de cada componente, una vez finalizada la etapa exploratoria en campo y certificada mediante un informe y acta de pago aprobada por la interventoría del contrato y previo visto bueno del supervisor por parte del Departamento de Antioquia:

Los componentes incluidos en esta fase son:

- Estudio de Hidrología, Hidráulica y Socavación.
- Estudios de suelos
- Estudio de Componentes Ambiental y Social.
- Estudio de Seguridad Vial (Plan de Manejo de Tránsito) si aplica.
- Estudio de Patología y diagnóstico del sistema de captación.
- Estimación de Cantidades de Obra, Costos y Presupuestos (Incluye Proceso Constructivo y Especificaciones Técnicas).

- **Segundo pago**

Un segundo pago del 60% Una vez se entregue a la interventoría la primera versión completa de cada componente (tanto los contemplados en el pago 1 como los que no, es decir, una vez entregados todos

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

los productos necesarios que permitan la viabilización del proyecto según la Resolución 0661 de 2019 y/o la Resolución 0672 de 2015), cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos para su revisión técnica, se realizará el siguiente pago por componente entregado y avalados por el supervisor de la secretaria de ambiente del departamento de Antioquia

- **Último pago:**

Se realizará una vez se liquide el contrato, permitiendo la aplicación de descuentos por imprevistos no causados y otros conceptos que correspondan.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato y conforme a las instrucciones dadas por la entidad contratante para el trámite de pagos

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentra al día en el pago de salarios y honorarios, así como con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, incluidos los aportes a favor del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción - FIC, cuando correspondan. Igual requisito deberá cumplir los integrantes del Consorcio o Unión Temporal contratista.

Las actas de pago deberán ser presentadas para su verificación, revisión y aprobación a la Dirección responsable de la ejecución del contrato dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes en el que se ejecutaron los informes, bienes, servicios o actividades. Una vez aprobada el acta por el Interventor del contrato y previo requerimiento de la Dirección Agua y Saneamiento de la Secretaría de Ambiente, dependencia encargada de la elaboración del recibo a satisfacción, El CONTRATISTA presentará la respectiva factura de venta electrónica o documento equivalente, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos establecidos en los artículos 1.6.1.4.12 del Decreto 1625 de 2016 y 617 del Estatuto Tributario Nacional. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del Supervisor designado.

En caso de que el contratista esté obligado a expedir factura electrónica, como requisito necesario para el pago, debe dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

4.2.1. Anticipo

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

No aplica para este contrato de consultoría.

4.3. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

- **Banco de proyectos:**
- **Nombre:** Mejoramiento de las condiciones de acceso al agua potable y manejo de aguas residuales en área urbana y rural de Antioquia
- **BPIN/BPID:** 2024003050056
- **Elemento PEP:** 04-0048
- **Vigente hasta:** 29 de julio de 2026
- **Certificado de disponibilidad de recursos - CDR:** 20550.
- **Concepto del gasto:** Componente en infraestructura en agua y saneamiento.
- **Descripción del proyecto:** ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS RÍO ABAJO Y LOS PINOS EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO
- **Fuente:** PA FIA - SGP - Agua potable y saneamiento básico.
- **CDP:** A continuación, se relacionan los CDR expedidos por el FIA:

Para amparar el valor del presente proceso contractual, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE AMBIENTE - cuenta con los siguientes CDR, en atención a la solicitud suscrita por el Gestor del PAP - PDA (Secretaría de Ambiente de la Gobernación de Antioquia), de acuerdo con la aprobación del Comité Directivo Virtual del PAP - PDA.

FONDO	CDR No	FECHA	FUENTES	VALOR
PDA	20550	13-03-2026	PA FIA - SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	\$1.254.140.300

- **Vigencia futura:** N/A.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

NOTA: el presente Proceso de Contratación se estructura teniendo como buena práctica elementos de los Documentos Tipo de consultoría de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, Los formatos, matrices y anexos correspondientes harán parte del expediente del proceso en SECOP II, de donde los proponentes podrán descargarlos y adjuntarlos a su oferta.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

5.1. Requisitos Habilitantes y de Participación

Los requisitos habilitantes y de participación que deberán cumplir los proponentes, los cuales se encuentran desarrollados en el proyecto de pliego y pliego de condiciones definitivo y se enuncian a continuación:

5.2. Requisitos de Orden Jurídico

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

1. Individualmente como: **a)** Personas naturales nacionales o extranjeras, **b)** Personas jurídicas nacionales o extranjeras.
2. Conjuntamente, como proponentes plurales, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Adicionalmente se deberán cumplir con los requisitos de existencia y representación legal, conformación de proponentes plurales (cuando aplique) y certificación de pagos al sistema de seguridad social integral señalados en el Pliego de Condiciones.

Ver requisitos de participación en el pliego de condiciones.

5.3. Requisitos de Orden Técnico

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

5.3.1. Exigencia mínima de la experiencia del proponente

El análisis de la experiencia del Proponente cumple una doble finalidad en el presente proceso: (i) determinar si el proponente cuenta con la experiencia suficiente que lo habilite para continuar participando en el Proceso de Contratación, conforme a las exigencias mínimas establecidas en el presente numeral; y (ii) servir de base para la asignación del puntaje correspondiente al factor “Experiencia del Proponente” (hasta 67,5 puntos), conforme a las reglas de evaluación establecidas en los numerales 5.5.1 y siguientes de los presentes Estudios Previos y en el pliego de condiciones.

El Proponente deberá acreditar su experiencia mediante contratos terminados y/o liquidados antes del cierre del presente proceso, los cuales tengan relación directa con el tipo de consultoría a realizar y cuyo valor en sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la convocatoria, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Para los proponentes obligados a estar inscritos en el RUP, los contratos aportados se verificarán en dicho registro, sin que la clasificación en códigos UNSPSC específicos constituya requisito habilitante.

Adicionalmente, la experiencia presentada deberá ser específica en los siguientes términos:

Los contratos aportados deberán cumplir con al menos una de las siguientes condiciones:

- Haber incluido el diseño de sistemas de captación, conducción, tratamiento y/o distribución de agua potable.
- Haber contemplado la formulación de Planes Maestros de Acueducto.
- Haber incluido modelación hidráulica y/o estudios técnicos del sistema de acueducto.
- Para proponentes nacionales y extranjeros con domicilio en Colombia, la experiencia se verificará exclusivamente en el RUP.

Forma de acreditación:

La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, actas de terminación y/o liquidación, o copia del contrato debidamente suscrito.

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto y/o descripción del contrato.
- Valor total del contrato
- Fecha de suscripción del contrato (dd/mm/aaaa).
- Fecha de terminación del contrato (dd/mm/aaaa).
- Afirmación sobre el cumplimiento a satisfacción del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección, teléfono y correo electrónico del contratante.
- Fecha de elaboración de la certificación.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

En caso de que con los documentos inicialmente aportados no se acrediten los requisitos mínimos de experiencia exigidos, la Entidad podrá solicitar al proponente la subsanación de su oferta, en los términos establecidos en el numeral 1.6 – Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones.

La subsanación procederá únicamente respecto de la acreditación de la experiencia previamente adquirida, y no implicará en ningún caso la mejora, modificación o adición de la experiencia inicialmente presentada.

En caso de subsanar el requisito mínimo de experiencia, el proponente será habilitado dentro del proceso de contratación; no obstante, los documentos o contratos aportados en etapa de subsanación no serán tenidos en cuenta para efectos de asignación de puntaje.

5.3.2. Exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo (Personal clave evaluable)

Durante el proceso de selección se evaluarán únicamente los soportes correspondientes al perfil del **Director de Consultoría**, único perfil considerado como Personal Clave Evaluable para efectos de habilitación y asignación de puntaje. Los soportes de dicho perfil deberán ser **presentados como parte de los documentos que conforman la propuesta**. Los soportes de los demás integrantes del equipo de trabajo serán verificados únicamente para la ejecución del contrato y no durante el proceso de selección. En este sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir con las siguientes reglas:

I. El proponente deberá **aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del Personal Clave Evaluable**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y los demás señalados en el pliego de condiciones y sus documentos anexos

II. El proponente deberá **adjuntar a su propuesta los documentos soporte que acrediten la formación académica y experiencia del personal clave evaluable**, tales como **hojas de vida firmadas, copias de títulos académicos, matrícula profesional y certificaciones de experiencia laboral**, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y el Anexo Técnico.

III. El Formato 8 - Aceptación formación y experiencia del Personal Clave Evaluable deberá estar **suscrito por la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica**.

Para los fines del presente numeral, se entiende por **personal clave evaluable** el siguiente y único perfil: (i) Director de Consultoría. Los demás integrantes del equipo de trabajo señalados en el Anexo Técnico hacen parte del equipo mínimo requerido para la ejecución del contrato, pero no constituyen Personal Clave Evaluable para efectos del proceso de selección, de manera que sus soportes académicos y de experiencia serán verificados únicamente para la ejecución del contrato.

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado personal clave se encuentran detalladas en el **Anexo 1 - Anexo Técnico** del presente proceso de selección, y **serán objeto de verificación y evaluación en la etapa de selección**, conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral **10.2 -**

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del personal clave evaluable.

Nota: La omisión en la presentación de los documentos soporte exigidos para la acreditación de la experiencia y formación académica del personal clave evaluable podrá conllevar la declaratoria de no cumplimiento de los requisitos habilitante

5.4. Capacidad Financiera y Organizacional:

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados a continuación:

El Proponente acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el “Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres” y aportar la documentación requerida.

1. Índices de capacidad financiera y organizacionales para emprendimientos y empresas de

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de mujeres y Mipyme

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. (adicionados al Decreto 1082 de 2015), y en el Decreto 0287 de 2026 en lo relativo a emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, y en aplicación de los principios de igualdad material y promoción de la inclusión social, la Entidad establece criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de mujeres y Mipyme con el fin de facilitar su participación en el presente proceso de selección.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre alguna de las condiciones señaladas anteriormente, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado y/o complementado por el Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	$\geq 1,10$
Índice de endeudamiento	$\leq 73\%$
Razón de cobertura de intereses	≥ 0

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	$\geq 1,25$

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Índice de endeudamiento	$\leq 70\%$
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	$\geq 10\%$
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,03$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,02$

5.4.1. Capital de trabajo (CT)

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = (AC - PC) \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

El capital de trabajo demandado (requerido) para el proceso en el que se presenta la propuesta se calcula según la siguiente tabla:

Presupuesto Oficial (SMMLV)	Fórmula
1 a 5.000	CTd = 10% x (PO)
5.001 a 10.000	CTd = 20% x (PO)
Mayor o igual a 10.001	CTd = 30% x (PO)

Capital de trabajo del Proponente:

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

La determinación del capital de trabajo del Proponente se hará como se presenta a continuación:

$$\begin{aligned} & \text{Capital de trabajo del Proponente} \\ &= (\text{Activo corriente} - \text{Pasivo corriente}) + \{\text{Anticipo ó Pago Anticipado} \end{aligned}$$

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{proponente\ plural} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

5.4.2. Capacidad organizacional

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados.

El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.4.2.1. Acreditación de la capacidad financiera y organizacional

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

5.4.2.1.1. Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo cual la Entidad al momento de evaluar la oferta tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

5.4.2.1.2. Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia)” diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia)” y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A corresponderán a las establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de conformidad con el mejor año fiscal del Proponente, acompañado del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fija una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia)”. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos Colombianos en los términos definidos en la sección 1.13. del Pliego de Condiciones.

5.5. Criterios de Evaluación

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un dos por ciento (2%) sobre la sumatoria obtenida en los criterios de evaluación para los proponentes que presenten anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Condiciones diferenciales para MiPyme y emprendimientos y empresas de mujeres

Se incorporan condiciones diferenciales de evaluación para las MiPyme y para los emprendimientos y empresas de mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes. Así mismo, se incorporan las acciones afirmativas en favor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme al Decreto 0287 de 2026 que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

En este sentido, se otorgará el puntaje correspondiente dentro de los factores de evaluación definidos en el presente proceso, conforme a los criterios y porcentajes establecidos en la tabla de evaluación, previa acreditación de los requisitos exigidos.

Lo anterior se realiza garantizando la aplicación de criterios de inclusión, sin afectar los principios de selección objetiva, transparencia e igualdad de condiciones entre los proponentes.

EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el “Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres” y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

En caso de desempate: Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el “Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)”, mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales” mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

En caso de desempate: Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus Estados Financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el “Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales”, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8;

(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el “Formato 10 H– Acreditación Mipyme”, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme

VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para esto debe: i) diligenciar el “Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad” suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de Proponentes Plurales, el “Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad”, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

5.5.1. Criterio de Calificación por Experiencia del Proponente

5.5.1.1. Forma de verificación y asignación de puntaje por la experiencia del proponente

La entidad evaluará la experiencia del proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

- A. El Proponente deberá cumplir con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones.

Si el Proponente subsanó el cumplimiento de la experiencia mínima, para efectos de asignación de puntaje no se considerarán los contratos subsanados.

En caso de que el Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para la ponderación de la experiencia y obtendrá cero (0) puntos por este criterio.

- B. Los contratos aportados por el proponente serán analizados en el orden en que sean relacionados en el formato de presentación de la oferta, de manera consecutiva, hasta completar el número máximo exigido para cada criterio.

Se considerarán como contratos válidos aquellos que correspondan a:

Estudios y diseños de sistemas de acueducto o proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, que incluyan al menos una (1) de las siguientes actividades:

- Diagnóstico de sistemas
- Formulación o evaluación de alternativas
- Modelación hidráulica
- Diseño de componentes del sistema de acueducto

No será necesario que cada contrato cumpla la totalidad de las actividades señaladas, bastando con acreditar al menos una (1) de ellas.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

- C. Posteriormente, para la asignación de puntaje, se tomará como base el valor de los contratos válidos aportados por cada proponente, el cual será evaluado conforme al método de evaluación definido por la Entidad entre los establecidos en el presente numeral.
- D. La Entidad aplicará uno (1) de los siguientes métodos para la asignación del puntaje por experiencia:

Método 1 – Promedio de contratos válidos:

Consiste en calcular el valor promedio de los contratos válidos aportados por cada proponente. El proponente que obtenga el mayor promedio recibirá el puntaje máximo, y los demás serán calificados de manera proporcional.

$$P_i = \frac{\text{Promedio del proponente}}{\text{Mayor promedio}} \times \text{Puntaje máximo}$$

Método 2 – Mayor valor de contrato:

Consiste en tomar el contrato de mayor valor dentro de los contratos válidos aportados por cada proponente. El proponente que presente el contrato de mayor valor recibirá el puntaje máximo, y los demás serán calificados proporcionalmente.

$$P_i = \frac{\text{Mayor contrato del proponente}}{\text{Mayor contrato presentado}} \times \text{Puntaje máximo}$$

Método 3 – Sumatoria de contratos válidos:

Consiste en calcular la sumatoria total del valor de los contratos válidos aportados por cada proponente.

El proponente que obtenga la mayor sumatoria recibirá el puntaje máximo, y los demás serán calificados proporcionalmente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{\text{Sumatoria del proponente}}{\text{Mayor sumatoria}} \times \text{Puntaje máximo}$$

E. Selección del método de evaluación

El método de evaluación aplicable será definido previamente por la Entidad y establecido de manera expresa en el pliego de condiciones.

Todos los proponentes habilitados serán evaluados bajo el **mismo método**, garantizando condiciones de igualdad, transparencia y selección objetiva.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

F. Reglas generales

- Solo se evaluarán contratos válidos que cumplan los requisitos establecidos
- No se considerarán contratos subsanados para efectos de puntaje
- No se permitirá modificar los contratos una vez cerrada la convocatoria
- La evaluación se realizará conforme a los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva

5.5.1.2. Acreditación de la experiencia del proponente

Para que a los proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el RUP, para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el Formato 3 - “Experiencia” y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del pliego de condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

Para los proponentes que estén obligados a estar inscritos en el RUP solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información a través del RUP, Formato 3 - “Experiencia” o los documentos soporte, la entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación realizada y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el Formato 3 - “Experiencia” y que no puedan ser verificados contra el RUP, situación en la cual no será considerado dicho contrato durante la evaluación y asignación de puntaje.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales. En ambos casos, los proponentes obligados a estar registrados en el RUP, deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos aportados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5. del pliego de condiciones.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

Los requisitos habilitantes y criterios de experiencia definidos para el presente proceso fueron establecidos conforme al alcance técnico del proyecto, la naturaleza de la consultoría, el análisis del sector y el principio de proporcionalidad, considerando las actividades especializadas requeridas para la elaboración de estudios y diseños a nivel de ingeniería detallada (Fase III) para sistemas de agua potable y saneamiento básico.

5.5.1.3. Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Con el presente Proceso de Contratación, la Entidad pretende ejecutar estudios y diseños correspondientes a: **Fase 3 - Estudios y diseños definitivos**. Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. El proponente deberá acreditar que por lo menos uno (1) de los contratos aportados tenga un valor igual o superior al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial (PO) del presente proceso de contratación.

B. La experiencia aportada deberá ser acorde con el objeto del proceso, es decir, corresponder a contratos de estudios y diseños de sistemas de acueducto o proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, que incluyan al menos una (1) de las siguientes actividades:

- Diagnóstico de sistemas
- Formulación o evaluación de alternativas
- Modelación hidráulica
- Diseño de componentes del sistema de acueducto

Lo anterior en concordancia con lo establecido en el numeral 5.5.1.1 del presente documento.

C. Para efectos de evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia, el proponente deberá aportar como mínimo dos (2) contratos —que corresponden a los mínimos exigidos como requisito habilitante de conformidad con el numeral 5.3.1 del presente documento— y como máximo cinco (5) contratos. En consecuencia, los dos (2) contratos mínimos habilitantes serán los mismos que se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, sin perjuicio de que el proponente pueda aportar contratos adicionales hasta el máximo permitido.

En el caso de proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se dará aplicación a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

D. Los contratos deberán estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia, el cual deberá presentarse debidamente diligenciado. En caso de proponentes plurales, se deberá indicar el integrante que aporta cada contrato.

E. Los contratos acreditados deberán haber finalizado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

F. La experiencia podrá acreditarse conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, incluyendo certificaciones, actas o contratos.

G. Para personas jurídicas con menos de tres (3) años de constitución, se podrá acreditar experiencia de sus socios o accionistas conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

H. La Entidad verificará la experiencia conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones. Será responsabilidad del proponente identificar e informar de manera expresa, mediante el Formato 3 – Experiencia, los contratos que pretende hacer valer para efectos de acreditación y evaluación de la experiencia en el presente proceso de contratación.

La Entidad realizará la verificación de la experiencia únicamente sobre los contratos relacionados por el proponente en el formato correspondiente y debidamente soportados conforme a las reglas establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.

La Entidad tendrá en cuenta para la validez de la experiencia del proponente, las consideraciones incluidas en los numerales 10.1.2 a 10.1.6 del pliego de condiciones

5.5.2. Equipos de trabajo (personal clave evaluable)

La asignación de puntaje para el factor “Personal clave evaluable” se realizará de la siguiente manera:

a) Experiencia adicional del personal clave evaluable: hasta 6 puntos

Se otorgará puntaje al proponente que acredite experiencia adicional del personal clave, superior a la mínima exigida, conforme a los siguientes criterios:

- Experiencia adicional mayor o igual a 1 año y hasta 3 años: 2 puntos
- Experiencia adicional mayor a 3 años y hasta 5 años: 4 puntos
- Experiencia adicional mayor a 5 años: 6 puntos.

b) Formación académica adicional del personal clave evaluable: hasta 4 puntos

Para efectos del presente proceso, la asignación de puntaje correspondiente al presente literal se realizará exclusivamente sobre el perfil del Director del proyecto.

Se otorgará puntaje al proponente que acredite formación académica adicional del Director del proyecto, superior a la mínima exigida como requisito habilitante, en áreas directamente relacionadas con el objeto del contrato y el sector de agua potable y saneamiento básico (ingeniería civil, sanitaria, hidráulica).

La asignación de puntaje se realizará de la siguiente manera:

- Especialización: 2 puntos
- Maestría: 4 puntos

En caso de que el profesional cuente con más de un título adicional, se asignará únicamente el puntaje correspondiente al mayor nivel académico acreditado, sin acumulación de puntajes.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

La formación académica deberá acreditarse mediante copia del título o acta de grado, conforme a lo establecido en el presente proceso.

Para el perfil del Director del proyecto, se exigirá formación profesional en Ingeniería Civil y/o Ingeniería Sanitaria, en coherencia con la naturaleza técnica del objeto contractual, sin que se admitan otras profesiones afines para este rol.

No se considerarán títulos en áreas que no guarden relación directa con el objeto del contrato.

5.5.2.1. Forma de verificación

La experiencia específica adicional del personal clave evaluable será acreditada mediante el diligenciamiento del Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional, y verificada conforme a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

La asignación de puntaje se realizará de acuerdo con los criterios definidos en el numeral 5.5.2.

Se precisa que la asignación de puntaje correspondiente al factor “Personal clave evaluable” se realizará exclusivamente sobre el perfil del Director del proyecto, en coherencia con lo establecido en el estudio previo.

En este sentido, aunque el proceso contempla un equipo de trabajo para la ejecución del contrato, la evaluación de la experiencia adicional y la formación académica adicional se aplicará únicamente al Director del proyecto, quien es el responsable de la coordinación técnica y la calidad de los productos a entregar.

5.5.2.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del personal clave evaluable

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina Personal Clave Evaluable en el documento denominado “Anexo 1 - Anexo Técnico” del presente Proceso de Contratación serán verificados para la ejecución del contrato, por tal motivo, no serán verificados durante el desarrollo del Proceso de Contratación; con excepción el perfil del Director del proyecto, quien como se indicó en el numeral anterior si será evaluado para la elección y no durante la ejecución.

La verificación de los soportes académicos y de experiencia del Personal Clave Evaluable se realizará de acuerdo con lo previsto en los numerales 10.2.1 a 10.2.3 del pliego de condiciones.

5.5.3. Factor de sostenibilidad

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 10 - Factor de sostenibilidad”, a realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, la impresión debe hacerse a doble cara, asimismo el papel utilizado debe (i) estar certificado en el Sello Ambiental

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Colombiano, o (ii) debe ser papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor, se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos, o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel “legal”.

El interventor o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del Contrato, que el futuro contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral 9.1 del pliego de condiciones.

5.5.4. Criterio de calificación por apoyo a la industria nacional

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se asignarán de la siguiente manera:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.5.4.1. Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 7A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 7A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la tabla contenida en el numeral 4.4.1 PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL del pliego de condiciones, se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación.

5.5.4.2. Acreditación de puntaje por servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 7A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.5.4.3. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 7B - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 7B - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 7B - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 7B - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 7A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.5.5. Vinculación de personas con discapacidad

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, y demás disposiciones que regulan acciones afirmativas para personas con discapacidad en la contratación estatal.

Para esto debe presentar: i) el “Formato 6 - Vinculación de personas con discapacidad” suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.8.1 del pliego de condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

El “Formato 6”, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

5.5.6. Emprendimientos y empresas de mujeres

En La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 - Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.5.7. Mipyme domiciliada en Colombia

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco puntos (0.25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.6. Criterios de desempate

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Se tendrán como factores de desempate aquellos definidos en el numeral 4.8 del Pliego de Condiciones.

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en documento anexo se presenta el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo del presente proceso de contratación.

Ver Anexo Matriz 3. Matriz de Riesgos.

En caso de no presentarse observaciones a la matriz de riesgos previsibles publicada por la entidad, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos previsibles asumidos por él, y, en consecuencia, la Secretaría de Ambiente no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiera sufrir el departamento de Antioquia derivado de las obligaciones surgidas en la ejecución del presente contrato, en la etapa de planeación del proceso se realizó un análisis del objeto, valor, obligaciones y de los riesgos previsibles contemplados en la matriz del contrato.

En virtud de lo anterior, se estima necesario la exigencia de garantías que aseguren el cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015: En el evento que la suficiencia de la garantía sea superior y/o supere el término de vigencia mínimo establecido en el mencionado decreto se deberá justificar.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

7.1. Garantía de seriedad de la oferta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.9, la garantía de seriedad de la oferta debe ser expedida a favor del Departamento de Antioquia, Secretaría de Ambiente y el valor asegurado deberá ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta, de acuerdo con la Ley 1882 de 2018.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

NOTA: La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta no será subsanable; En caso de no allegar la garantía de seriedad de la oferta en el cierre del presente proceso de selección, la oferta será RECHAZADA (Artículo 5 Ley 1882 de 15 de enero de 2018).

Como los riesgos evaluados son previsibles y con posibilidad de existencia imputables al incumplimiento por parte del contratista y al incumplimiento con los estándares de calidad del servicio, el contratista deberá constituir a favor del Departamento una Garantía Única de Cumplimiento, para garantizar así las obligaciones emanadas del contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 80

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

de 1993, Artículo 4 y 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.1., y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

7.2. Garantía única de cumplimiento y responsabilidad civil y extracontractual

NOMBRE PÓLIZA	%	VALOR A ASEGURAR	TIEMPO A ASEGURAR MESES	MAS ESTE TIEMPO A ASEGURAR MESES	TIEMPO A ASEGURAR DÍAS	V/ PRIMA ANTES DE IVA	VALOR PRIMA IVA INCLUIDO	OBSERVACIONES
Calidad del servicio	20%	\$ 250.828.060	6 Meses	60 Meses	1980	\$8.277.324	\$9.850.016	20% del valor total del contrato. Vigencia igual al plazo contractual y 5 años mas.: prima estimada por escalamiento lineal; requiere cotización de la aseguradora]
Cumplimiento	20%	\$ 250.828.060	6 Meses	6 Meses	360	\$1.504.968	\$1.790.912	20% del valor total del contrato. Vigencia hasta la liquidación del contrato.: prima estimada por escalamiento lineal; requiere cotización de

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS						Código: FO-M7-P6-018
							Versión: 02
							Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

								la aseguradora]
Pago Salarios	10%	\$ 125.414.030	6 Meses	36 Meses	1260	\$2.633.694	\$3.134.096	10% del valor total del contrato. Vigencia igual al plazo contractual y tres (3) años mas. [VERIFICAR: prima estimada por escalamiento lineal; requiere cotización de la aseguradora]
	MONTO - 1082 EN SMM LV	VALOR ASEGURADO	TIEMPO A ASEGURAR MESES		TIEMPO A ASEGURAR DÍAS		VALOR PRIMA IVA INCLUIDO	
Responsabilidad Civil	200,00	\$ 350.181.000	6 Meses	0 Meses	180	\$ 1.050.543	\$ 1.250.146	El proyecto vale menos de 1500 Smlv, por lo que se aseguraron 200 smlv

MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. - EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución de este, se ampliará la vigencia de la garantía única para

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

el amparo de **Cumplimiento** por 24 meses más, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor del contrato deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos derivados de la ampliación de la vigencia de la garantía deberá asumirlos el contratista.

El Departamento de Antioquia - Secretaría de Ambiente, si el contratista no actualiza las garantías Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual cuando se realice adición, prórroga, modificación o cualquier otro evento que lo ameriten, en los cinco días hábiles siguientes, ordenará al supervisor del contrato solicitar a la Aseguradora la actualización y el valor causado se descontará al contratista las Actas de Pago. En caso de que el contratista no cumpla con la actualización mencionada en este inciso, incurrirá en causal de multa, según lo establecido en la cláusula No. 15, causal 2, del Anexo 5 - Minuta del Contrato.

NOTA: La justificación respecto de la determinación de la suficiencia de los distintos amparos, se encuentra contenida en el documento de Análisis del Sector.

7.3. Requisitos de las garantías y seguro

Con respecto a la Garantía Única y al Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las garantías:

Para garantía única y seguro:

- El tomador debe ser el contratista. Cuando se trate de contratista plural (Consortio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
- Se debe establecer clara y completamente el NIT de la Entidad 890.900.286-0 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consortio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Debe incluir claramente el número y año del contrato. Debe incluir el objeto del contrato.
- Las garantías deben ser firmadas por el representante legal del contratista.
- La fecha de inicio de la vigencia de los amparos debe ser dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.
- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$17.980.430,20 aproximar a \$17.980.431
- Las garantías deben venir en original.

Anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Cláusula de Indemnidad: Será obligación del Contratista, mantener libre al Departamento de Antioquia de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Las garantías y amparos, en general,

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

deberán cumplir los requisitos y regulaciones específicas para cada una de ellas, previstos en la respectiva legislación y en el Decreto 1082 de 2015

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de *Cumplimiento* por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el interventor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumírselos el contratista.

RESTABLECIMIENTO DE LAS GARANTÍAS. El Departamento de Antioquia - Secretaría de Ambiente, en caso de que el contratista no actualice las garantías Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual cuando se realice adición, prórroga, modificación o cualquier otro evento que lo ameriten, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, sin justa causa ordenará al Interventor del contrato que solicite a la Aseguradora la respectiva actualización y el valor que se cause será descontado al contratista de las Actas de Pago. En caso de que el contratista no cumpla con la actualización mencionada en este inciso, incurrirá en causal de multa, como lo establece el Pliego de Condiciones. Será obligación del contratista mantener libre al Departamento de Antioquia de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

7.4. Multas y clausula penal

Las precisiones respecto de las multas y cláusula penal a exigirse al contratista se encuentran en el Anexo 5 del Pliego de Condiciones - Minuta del Contrato.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Según el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se analiza, según el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, si esta contratación se encuentra cobijada por algún acuerdo comercial suscrito por Colombia.

El presente proceso cuenta con cobertura de los acuerdos comerciales que se indican en el anexo:

El Departamento de Antioquia, en su condición de entidad del nivel subcentral (territorial), está sujeto a las obligaciones derivadas de los acuerdos comerciales internacionales suscritos por Colombia que incluyen expresamente a las entidades departamentales en su cobertura. Para el presente proceso de contratación —concurso de méritos abierto con un presupuesto oficial de \$1.254.140.300—, verificados los umbrales vigentes para el periodo 2026-2027 publicados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, los acuerdos comerciales aplicables son los siguientes: el

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia y Canadá (umbral subcentral: \$1.091.059.175); el Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (umbral subcentral: \$1.091.059.175); el Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia y Chile (umbral subcentral: \$1.091.804.264); el Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, en lo que corresponde a Perú (umbral subcentral: \$1.091.804.264); el Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Corea y la República de Colombia (umbral subcentral: \$1.091.000.000); el Acuerdo Comercial entre Colombia y la Unión Europea (umbral subcentral: \$1.131.227.573); el Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia y los Estados AELC —EFTA— (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia) (umbral subcentral: \$1.131.227.573); y el Acuerdo de Libre Comercio entre Israel y Colombia (umbral subcentral: 250.000 DEG, que debe convertirse a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria, conforme al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente). Adicionalmente, la Comunidad Andina de Naciones (CAN) aplica sin umbral. En todos estos casos, el presupuesto oficial del proceso supera o se estima que superará los umbrales subcentrales correspondientes, por lo que su aplicación es obligatoria, sin perjuicio de que el umbral de Israel deba verificarse con la TRM vigente al momento de la publicación del aviso de convocatoria. Por su parte, los acuerdos con Estados Unidos y Costa Rica no resultan aplicables al presente proceso dado que sus umbrales subcentrales (\$1.940.398.620) superan el presupuesto oficial; el Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia y México (G-2), así como la Alianza del Pacífico respecto de este último país, no contemplan cobertura para entidades del nivel subcentral en Colombia.

En virtud de la aplicabilidad de los anteriores acuerdos, la Secretaría de Ambiente del Departamento de Antioquia está obligada a garantizar el principio de trato nacional y no discriminación a los proponentes y servicios originarios de los países signatarios, lo que implica, entre otras obligaciones: respetar los plazos mínimos de publicación previstos en cada acuerdo para la fase precontractual, abstenerse de establecer condiciones que discriminen injustificadamente a los proveedores de esos países, y declarar expresamente en el pliego de condiciones los acuerdos comerciales aplicables. Adicionalmente, en virtud de la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones —CAN—, resultan igualmente aplicables las disposiciones sobre libre comercio de servicios respecto de los países miembros del bloque (Bolivia, Ecuador y Perú), sin consideración de umbral mínimo de valor, por lo que su cobertura opera sobre la totalidad de los procesos de contratación, independientemente del presupuesto comprometido.

9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

El presente Proceso de Contratación NO es susceptible de limitarse a la participación exclusiva de Mipyme. De conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, las convocatorias limitadas a Mipyme proceden únicamente cuando el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidados conforme a la tasa que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Comoquiera que el presupuesto oficial del presente proceso (\$1.254.140.300) supera dicho umbral, la limitación resulta improcedente.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Adicionalmente, el presente proceso se encuentra cubierto por acuerdos comerciales que incorporan compromisos de trato nacional, conforme a lo señalado en el numeral 8 de este documento, por lo que la Entidad garantizará la participación en igualdad de condiciones de los proponentes y servicios de los países signatarios.

10. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

El Comité Asesor y Evaluador - CAE para el presente proceso de selección fue designado por la Secretaria de ambiente mediante Resolución, cuyos integrantes son:

Rol Jurídico: SANTIAGO CALLEJAS VELASQUEZ

Rol Logístico: NATALIA RIOS CADAVID

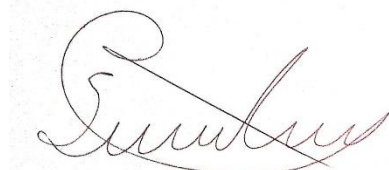
Rol Técnico: SANTIAGO RUIZ ACOSTA

11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

En consideración a lo dispuesto en el numeral 7 del Manual de Supervisión e Interventoría expedido por el Departamento de Antioquia, por requerirse de conocimientos especializados para la supervisión tipo c, lo cual hace relación al seguimiento administrativo, financiero, técnico, ambiental, jurídico y contable de las obligaciones contractuales, el contrato de consultoría derivado del presente proceso tendrá interventoría externa, la cual será contratada en un proceso de contratación independiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. En consecuencia, el presupuesto oficial del presente proceso corresponde únicamente al valor de la consultoría; el valor de la interventoría no se encuentra incluido en el presupuesto oficial del presente proceso y será objeto de proceso de contratación separado. Sin perjuicio de lo anterior, la supervisión del contrato de interventoría, una vez celebrado, será ejercida directamente por la entidad estatal a través del supervisor que se designe.

12. ANEXOS

1. Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
3. Certificado de Banco de Proyectos.
4. Presupuesto oficial.
5. Matriz de riesgos.
6. Análisis del sector.
7. Anexo técnico.
9. Res. 0672 de 2015.



SANTIAGO CALLEJAS VELASQUEZ



NATALIA RIOS CADAVID

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 06 de septiembre de 2021

Rol Jurídico - Apoyo al Gestor



SANTIAGO RUIZ ACOSTA
Rol Técnico - Apoyo al Gestor

Rol Logístico - Apoyo al Gestor



VANESSA ANDREA YEPES ARIAS
Directora de Agua y Saneamiento